AÑO CIX - N° 28.189 CORRIENTES, JUEVES, 26 de NOVIEMBRE de 2020



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gob.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Administrativa Sección General Sección Comercial Decretos Pág: № 2 Convocatorias Pág: № 7 Partidos Políticos Pág: № 8 Edictos Municipales Pág: № 15 Sección Comercial Testimonios Pág: № 16 Testimonios Pág: № 16



Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Públic

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Osvaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Administrativa

Decretos

Decreto Nº 2.412

Corrientes, 23 de Noviembre de 2020

Visto:

La Ley N° 27.541, los decretos Nros.: 260/2020 y 297/2020 del PEN y sus modificatorios, los Decretos Nros. 520/2020, 576/2020, 605/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, 814/2020 y 875/2020 del PEN; la Ley provincial N° 6.528, los decretos Nros.: 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/20, 826/2020, 880/2020, 1.087/2020, 1.188/2020, 1.340/2020, 1.430/2020 y 1.554/2020, 1.755/2020, 1.923/2020, 2.006/2020, 2.143/2020 y 2.271/2020, y

Considerando:

Que la Ley N° 27.541 declaró la emergencia pública en materia económica, financiera, fiscal, administrativa, previsional, tarifaria, energética, sanitaria y social delegando en el Poder Ejecutivo Nacional las facultades comprendidas en dicha ley en los términos del artículo 76 de la Constitución Nacional hasta el 31 de diciembre de 2020. Por el Decreto N° 260 del 12 de marzo de 2020 se amplió, por el plazo de un (1) año, la emergencia pública en materia sanitaria establecida por la mencionada ley, en razón de la pandemia declarada por la Organización Mundial de la salud (OMS) por el coronavirus (SARS-CoV-2) y la enfermedad que provoca, el COVID-19.

Que la velocidad en el agravamiento de la situación epidemiológica a escala internacional requirió la adopción de medidas inmediatas para hacer frente a la emergencia, ello dio lugar al dictado del Decreto N° 297/2020, por el cual se dispuso el "aislamiento social, preventivo y obligatorio" (ASPO) durante el plazo comprendido entre el 20 y el 31 de marzo de 2020. Este plazo, por razones consensuadas y fundadas en el cuidado de la salud pública fue sucesivamente prorrogado mediante los Decretos Nros.: 325/2020, 355/2020, 408/2020, 459/2020 y 493/2020 y, con ciertas modificaciones según el territorio, por los Decretos Nros.: 520/2020, 576/2020, 605/2020, 641/2020, 677/2020, 714/2020, 754/2020, 792/2020, el 814/2020 y el 875/2020.

Que, como se ha venido sosteniendo en los diferentes considerandos de los decretos que establecieron y prorrogaron el ASPO y el DISPO, los derechos consagrados por el artículo 14 de la Constitución Nacional son pilares fundamentales de nuestro ordenamiento jurídico y están sujetos a limitaciones y restricciones que pueden disponerse por razones de orden público, seguridad y salud pública.

Que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos recoge en su artículo 12, inciso 1, el derecho a "...circular libremente...", y el artículo 12, inciso 3, establece que el ejercicio de derechos por él consagrados "no podrá ser objeto de restricciones a no ser que estas se encuentren previstas en la ley, sean necesarias para proteger la seguridad nacional, el orden público, la salud o la moral públicas o los derechos y libertades de terceros, y sean compatibles con los demás derechos reconocidos en el presente Pacto".

Que en igual sentido, la Convención Americana sobre Derechos Humanos establece en su artículo 22, inciso 3, que el ejercicio de los derechos a circular y residir en un Estado, consagrados en el artículo 22, inciso 1, entre otros, "...no puede ser restringido sino en virtud de una ley, en la medida indispensable en una sociedad democrática, para prevenir infracciones penales o para proteger la seguridad nacional, la seguridad o el orden públicos, la moral o la salud públicas o los derechos y libertades de los demás".

Que todas las medidas adoptadas por el Estado Nacional desde la ampliación de la emergencia pública en materia sanitaria, realizada mediante el Decreto N° 260/2020, se encuentran en consonancia con lo reflejado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en su Declaración N° 01/2020

denominada "COVID-19 y Derechos Humanos: Los problemas y desafíos deben ser abordados con perspectivas de derechos humanos y respetando las obligaciones internacionales", en cuanto a la consideración de que las medidas que puedan afectar o restringir el goce y ejercicio de los derechos deben ser limitadas temporalmente, legales, ajustadas a los objetivos definidos conforme a criterios científicos, razonables, estrictamente necesarias y proporcionales y acordes con los demás requisitos desarrollados en el derecho interamericano de los derechos humanos.

Que el Decreto N° 297/2020 y sus prórrogas, se dictaron con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria. La restricción parcial y temporaria a la libertad ambulatoria tiende a la preservación del derecho colectivo a la salud pública y del derecho subjetivo a la vida.

Que por la Ley N° 6.528 se declaró la emergencia sanitaria en todo el territorio de la provincia de Corrientes por la situación epidemiológica de amenaza de instalación de casos de Coronavirus (COVID-19) por el plazo de ciento ochenta (180) días, y hasta tanto se declaren superadas las situaciones que dan origen a dicha emergencia. Asimismo, el Gobernador de la Provincia adhirió a las medidas excepcionales establecidas por el DNU N° 297/2020 y a los sucesivos decretos de prórroga, mediante los decretos provinciales Nros.: 588/2020, 631/2020, 650/2020, 697/2020, 710/2020, 740/2020, 790/2020, 880/2020, 1.087/2020, 1.188/2020, 1.340/2020, 1.430/2020, 1.554/2020, 1.755/2020, 1.923/2020, 2.006/2020 y 2.143/2020.

Que, teniendo en cuenta las evidencias de los guarismos considerados, el análisis de los indicadores epidemiológicos de todas las zonas del país, y la consulta efectuada a los expertos en la materia, el diálogo mantenido con los Gobernadores de provincias, se mantiene la conclusión de que siguen conviviendo distintas realidades que deben ser abordadas de forma diferente en materia epidemiológica. En este sentido, sigue resultando imprescindible realizar una diferenciación entre las zonas en donde se observa transmisión comunitaria extendida del virus, zonas con conglomerados y casos esporádicos sin nexo y las que presentan brotes o conglomerados pequeños controlados.

Que es importante evaluar la velocidad de aumento de casos y de la detección temprana de casos sin nexo, lo que puede indicar circulación no detectada. Asimismo, es fundamental el monitoreo permanente de la capacidad de respuesta del sistema de atención de la salud en cada jurisdicción.

Que, principalmente en esta etapa de la evolución de la pandemia, los indicadores epidemiológicos no son las únicas variables que corresponde que sean evaluadas a la hora de tomar las medidas hacia el futuro, toda vez que pesan factores locales, culturales, sociales y conductuales que influyen en forma determinante en este proceso.

Que cualquier decisión debe contemplar no solo tales circunstancias sino también la situación epidemiológica global: las tendencias que describen las variables estratégicas, especialmente la mirada dinámica de la pandemia a partir de la evolución de casos y fallecimientos, la razón del incremento de casos (asociada a los valores absolutos), el tipo de transmisión, la respuesta activa del sistema para la búsqueda de contactos estrechos, todo ello asociado a la capacidad de respuesta del sistema de atención de la salud en relación con la ocupación de las camas críticas de terapia intensiva.

Que para analizar y decidir las medidas necesarias resulta relevante la evaluación que realizan de la situación epidemiológica y sanitaria las autoridades provinciales y locales con el asesoramiento permanente de las áreas de salud respectivas.

Que el diferente impacto en la dinámica de transmisión del virus producido en la República Argentina, en atención a lo ya señalado y específicamente debido a su diversidad geográfica, socio-económica y demográfica, obliga al Estado Nacional a adoptar decisiones en función de cada realidad. Por lo que se establece que en función de los parámetros definidos se puede transitar entre "ASPO" y "DISPO", según la situación particular de cada aglomerado urbano, departamento o partido, y que el momento en que se debe avanzar o retroceder no depende de plazos medidos en tiempo sino de la situación epidemiológica que se verifique en función de parámetros objetivos.

Que por el Decreto 2.271/2020 el Gobernador de la Provincia estableció que los municipios de: Corrientes, Paso de Los Libres y Bella Vista (Corrientes) pasen a la Fase 3 de la administración del aislamiento preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del DNU N° 408/2020 del PEN. Asimismo, otorgó en la jurisdicción de Corrientes (capital), asueto administrativo al personal de la Administración pública provincial, tanto centralizada como descentralizada y entes autárquicos, desde el día 13 y hasta el día 22 de noviembre de 2020, con excepción de las áreas que prestan servicio de seguridad, salud y el Instituto de Cardiología de Corrientes.

Que según el Comité de Crisis de la Provincia, las medidas adoptadas tuvieron la eficacia esperada y la evolución de los casos se dio dentro de los parámetros calculados. En consecuencia, el Gobernador de la Provincia considera, en base a estos informes, conveniente que los municipios de: Corrientes, Paso de Los Libres y Bella Vista (Corrientes) continúen en la Fase 3 de la administración del aislamiento preventivo y obligatorio, determinada por el Ministerio de Salud de la Nación, en los términos del DNU Nº 408/2020 del PEN, y dictar, asimismo, las siguientes medidas: asueto para la Administración pública provincial con guardias esenciales, hasta el día 29 de noviembre de 2020

inclusive, en los municipios que se encuentran en Fase 3; el horario de atención en los comercios en general es optativo, hasta las 20 hs. en la ciudad de Corrientes (Capital); la habilitación de las playas, será la indicada por cada uno de los municipios, las reuniones de culto de hasta 20 personas, preferentemente al aire libre. Asimismo, continúa la suspensión del ingreso y egreso de personas para turismo interno en los municipios que se encuentran en la Fase 3 de la administración del aislamiento social, preventivo y obligatorio, dispuesta por el presente decreto.

Que en relación a la circulación por los pasos limítrofes provinciales e internacionales, pueden solicitar permiso para el ingreso a la Provincia, los estudiantes universitarios para la finalización del ciclo lectivo con las certificaciones correspondientes, consignando trazabilidad, además del personal esencial, gerentes o propietarios de empresas, pacientes oncológicos, personas recuperadas de COVID-19 y las demás personas autorizadas por los decretos respectivos.

Que el Gobernador, como jefe de Estado local, debe cumplir con los mandatos del bloque de constitucionalidad que incluyen los Tratados de Derechos Humanos (artículo 75, inciso 22, de la CN). En este sentido, el presente decreto se dicta con el fin de contener y mitigar la propagación de la epidemia de COVID-19 y con su aplicación se pretende preservar la salud pública, adoptándose en tal sentido medidas proporcionadas a la amenaza que se enfrenta, en forma sectorizada, razonable y temporaria.

Que por el artículo 162, inciso 17, de la Constitución provincial, el Gobernador de la Provincia tiene la atribución y el deber de tomar las medidas necesarias para conservar la paz y el orden público por todos los medios que no estén expresamente prohibidos por esta Constitución y las leyes.

Por ello, y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 162, incisos 1, 2 y 17, de la Constitución de la Provincia de Corrientes,

El Gobernador de la Provincia Decreta:

ARTÍCULO 1º: OTÓRGASE en las jurisdicciones de Corrientes, Bella Vista y Paso de Los Libres (Corrientes) asueto administrativo al personal de la Administración pública provincial, tanto centralizada como descentralizada y entes autárquicos, hasta el día 29 de noviembre de 2020, con excepción de las áreas que prestan servicio de seguridad, salud y el Instituto de Cardiología de Corrientes.

Los titulares de cada organización administrativa deben tomar las medidas necesarias para garantizar una guardia mínima para la continuidad de la prestación de los servicios esenciales, de asistencia social y directa, y de los que estén vinculados a actividades autorizadas, exceptuadas de las restricciones de circulación.

ARTÍCULO 2º: INVÍTASE al Poder Legislativo y al Poder Judicial de la Provincia de Corrientes y a las autoridades nacionales con sede en la ciudad de Corrientes (Corrientes) a adherirse a la medida dispuesta en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3º: DISPÓNESE la suspensión de todos los plazos y procedimientos administrativos desde el día 24 y hasta el día 29 de noviembre de 2020 en el ámbito de la Administración pública provincial en las jurisdicciones de Corrientes (capital), Bella Vista y Paso de Los Libres.

ARTÍCULO 4°: ESTABLÉCESE en las jurisdicciones de Corrientes, Bella Vista y Paso de Los Libres (Corrientes) desde el 23 de noviembre, las siguientes medidas:

- 1.-Para el comercio en general, el horario de atención es optativo con los protocolos que disponga la autoridad municipal según la actividad. En la Ciudad de Corrientes, hasta las 20 horas.
- 2.-La habilitación de las playas, será de conformidad a lo dispuesto por cada uno de los municipios.
- 3.-Las reuniones de culto pueden realizarse hasta con veinte (20) personas, con máximos cuidados sanitarios y preferentemente al aire libre.

En todos los casos, las medidas se adoptan para disminuir la circulación de las personas en estos municipios, salvo para la realización de actividades esenciales y las que se encuentren debidamente autorizadas para la Fase 3 dispuesta, evitando la reunión y concentración de personas.

ARTÍCULO 5°: ESTABLÉCESE que a partir del día 23 de noviembre de 2020, pueden gestionar la autorización especial de ingreso a la provincia de Corrientes por los accesos y pasos limítrofes provinciales e internacionales habilitados para el control en los decretos provinciales, con las acreditaciones correspondientes:

- 1.-Las actividades, servicios y situaciones declaradas esenciales y las personas afectadas a ellos, que se encuentren autorizadas para el ingreso a la provincia por los decretos provinciales respectivos.
- 2.-Los estudiantes universitarios para la finalización del ciclo lectivo con las certificaciones correspondientes, consignando trazabilidad, lugar donde asiste y el de destino. El hisopado requerido es a cargo de la Provincia de Corrientes.

Si no se cuenta con el permiso especial otorgado, no se puede ingresar a la provincia de Corrientes a través de los accesos determinados.

ARTÍCULO 6º: LOS desplazamientos de las personas alcanzadas por las excepciones al "aislamiento social preventivo y obligatorio" y a la prohibición de circular, y las que se disponen en virtud del presente decreto deberán limitarse al estricto cumplimiento de la actividad autorizada.

ARTÍCULO 7°: INSTRÚYESE al Ministerio Secretaría General y a las demás áreas de la Administración pública, centralizada, descentralizada y entes autárquicos a tomar todas las medidas pertinentes para la implementación del presente decreto, garantizando la prestación regular de los servicios esenciales indicados en las normas.

ARTÍCULO 8º: EL presente decreto es refrendado por el Ministro Secretario General.

ARTÍCULO 9°: COMUNÍQUESE, publíquese, dese al Registro Oficial y archívese.

Dr. Gustavo Adolfo Valdés Dr. Carlos José Vignolo

Sección Judicial

Citaciones - Interior

Expte. No 9346/18

El Juzgado de Familia y Menores de Mercedes Corrientes., sito en la calle República Oriental del Uruguay N° 1552 de esta ciudad, a cargo del Sr. Juez Dr. Marcos Martín Mosca Tressens, Secretaría a cargo de la Dra. Helena Alejandra Podestá Gómez, por resolución N° 6349 del 011 de septiembre de 2020 en los autos caratulados: "ROLÓN Analia Veronica S/ Filiacion" Expte. Nº 9346/18, se ordena publicar por edicto en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes por el término de dos (2) días, cita y emplaza a los Sres. Eduardo Gerardo Moulin-D.N.I. N° 17.174.744, a Hugo Cesar Moulin-D.N.I. N° 17.851.923, a Jorgelina Rosalinda Moulin-D.N.I. N°17.495.374 y Ramón Rodrigo Moulin-D.N.I. N°28.244.642 por el término de 5 días posteriores a su publicación para que comparezca a estar a derecho, bajo apercibimiento de nombrar al Sr. Defensor Oficial para que lo represente en juicio (art 145, 146, del C.P.C. y C.) Mercedes Corrientes, de octubre de 2020.-

Dra Helena Gómez – Pro Secretaria I: 24/11 – V: 27/11

Expte. PXG No 34791

Por disposición de S.S., el Sr. Juez de Instrucción Nº: 2 de la Segunda Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, Dr. CARLOS ANTONIO BALESTRA, se CITA y emplaza por el término de diez días a comparecer ante este Tribunal a NELSON JOSE LEIVA, DNI N° 30.017.316, clase 1983, argentino, soltero, 36 años, empleado municipal, cuyo último domicilio conocido fuera en Calle Eustaquio Acuña S/N B° Malvinas de la Localidad de San Roque a prestar declaración de testimonial y practicar reconocimiento de elementos secuestrados, y bajo apercibimiento de ley Así lo tengo ordenado en los autos caratulados: "LEIVA JOSE ALEJANDRO AMENAZAS CALIFICADAS Y DAÑOS - SAN ROOUE (INT. N. 31.465)", Expte. PXG Nº 34791, en trámite por ante el Juzgado de Instrucción Nº2 Secretaria Nº3 de Goya (Ctes.), DRA GUADALUPE DIAZ COLODRERO GOYA (Ctes), 10 de noviembre de 2020.

Dr. Carlos Balestra I: 24/11 V: 30/11

Expte. No 36222/19

Por disposición de la Sra. Juez Subrogante del Juzgado de Familia de Goya (Ctes.) Dra. María Gabriela Dadone, Secretaría a cargo de la Dra. María Laura Méndez, Secretaria, en los autos caratulados: "RAMIREZ FELIX FRANCISCO C/ LORENA CAROLINA PINTOS S/ CUIDADO PERSONAL (ART.651)" Expte. № 36222/19, a los fines de notificar a la Sra. LORENA CAROLINA PINTOS DNI №

26.788.355 -atento a desconocer su domicilio actual-, la acción judicial iniciada; donde el Sr. FELIX FRANCISCO RAMIREZ solicita el CUIDADO PERSONAL de su hijo URIEL BENJAMIN RAMIREZ. Como recaudo se transcribe la resolución que así lo dispone en su parte pertinente y dice: "N° 13086 Goya, 24 de septiembre de 2019. Proveyendo escrito que antecede: I) Atento a lo manifestado y a las constancias del escrito de promoción de demanda;;; téngase por ACLARADO el nombre correcto de la demanda como LORENA CAROLINA PINTOS a los fines pertinentes. RECARATÚLESE la presente causa. II) Por promovida demanda de ATRIBUCIÓN DEL CUIDADO PERSONAL por parte del Sr. RAMIREZ FELIX FRANCISCO, MI N° 18.275.628 respecto de su hijo: URIEL BENJAMIN RAMIREZ MI N°49.211.755 nacido el día 17 de MARZO de 2009 contra la Señora LORENA CAROLINA PINTOS MI Nº 26.788.355 en los términos expuestos, que tramitará bajo las normas del proceso sumarísimo (art. 498 y sgtes. del CPCyC). III) De la demanda instaurada, y documental adjunta, córrase traslado a la demandada por el término de cinco (5) días, con las copias y bajo apercibimiento de ley. IV) Al pedido de libramiento de oficio al Anses, previamente aclare si lo que pretende es el cuidado personal provisorio del menor de autos. V) Dése intervención de ley a la Sra. Asesora de Menores. VI) Atento a las facultades conferidas a la Suscripta en el art. 36 del CPCyC, fíjese fecha de audiencia para las partes para el día para el día 04 de Noviembre de 2019 a las 11 hs. notificándose a las partes personalmente o por cédula y a la Sra. Asesora de menores en su público despacho. VII) Atento al domicilio de la demandada, líbrese cédula ley N° 22.172 a fin de la notificaciones aquí dispuestas, dándose intervención y facultades de ley al peticionante y/o a la Defensoría General de Mercedes (Prov. de Bs. As.)., incluso sustituir. VIII) A lo demás, oportunamente y si correspondiere. Notif." Fdo. Dra. Silvia Araceli Racigh - Juez Juzgado De Familia - Goya (Ctes.)

N° 12772 Goya, 20 de octubre de 2020. Proveyendo escrito que antecede: El actor ha solicitado la notificación a la contraria mediante la publicación de edicto conforme lo dispone el Art. 145 del CPC y C;;; DISPONER que la notificación ordenada en auto N° 13086 fs. 21 se realice mediante edictos, en el último domicilio conocido conforme lo dispone el Art. 146 del CPC y C, en el diario local de mayor circulación y en el boletín oficial por el término de dos días. NOTIFIQUESE." Fdo. Dra. María Gabriela Dadone - Juez Subrogante-Juzgado de Familia - Goya, Corrientes.

Dra. María Gabriela Dadone I: 24/11 V: 30/11

Expte Nº 8920

Por disposición de S.Sa, Sr. Juez de Instrucción y

correccional de la ciudad de Ituzaingo, de la Quinta a 12 hs., y vespertino de martes y miércoles de 18 a 20 hs Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dr. NESTOR OSCAR ANOCIBAR, se cita y emplaza a: JOSE ALBERTO LAURENCIO, de quien se desconocen datos de identidad y con último domicilio conocido Chacra 23, Barrio 40 viviendas, Villa Martos de la ciudad de Oberá, Pcia. de Misiones, a fin de que dentro del plazo de CINCO días de publicado el presente comparezca a tomar la participación que le corresponde en las actuaciones caratuladas: "BENITEZ STEFANI YAQUELIN S/DCIA POR SUP/AMENAZAS.- ITUZAINGO" Expediente Nº 8920, por encontrarse "prima-facie" involucrado en la presunta comisión del hecho investigado en las mismas: Amenazas, en carácter de Imputado, previa designación de Abogado Defensor (Art. 108 del C.P.P.). Todo bajo expreso apercibimiento de que si así no lo hiciere será declarado en Rebeldía en los obrados de referencia, de conformidad a las disposiciones de los arts. 76,77, 158 y c.c. del C.P.Penal. Ituzaingo, Corrientes, 11 de Noviembre de 2.020.--

Dra Maria Rosa Bouchard I: 24/11 V: 01/12

Expte. N° 203.501

La Sra. Juez en lo Civil y Comercial N° 9 de la Ciudad de Corrientes Capital, sito en 9 de Julio N° 1099, 4to piso de dicha ciudad capital, Dra. Marina Alejandra Antunez, Secretaría a cargo de la Dra. Valeria M. de los A. Tadinack, hace saber que en los autos caratulados "Loreto Forestal S.R.L. S/ Concurso Preventivo", Expte. N° 203.501 en trámite ante dicho Juzgado, se ha dispuesto, por resolución N° 36 de fecha 30 de octubre de 2020, la apertura del concurso preventivo de LORETO FORESTAL S.R.L. CUIT Nº 30-68800303-9, con domicilio social en Chacra 38 de la localidad de Loreto departamento de San Miguel, Corrientes, y con domicilio procesal en el Estudio Jurídico sito en calle 25 de Mayo N°1770 de la Ciudad de Corrientes Capital, cuya presentación se efectuar el 24 de agosto de 2020, habiendo sido designado el Sr. Síndico C.P.N. Edelmiro Jesús Almirón, quien ha constituido domicilio en Mariano Moreno Nº 2310, 3er piso, dpto. 3, de la Ciudad de Corrientes, Capital, y quien atenderá a los acreedores que concurran a verificar de lunes a viernes, en el horario matutino de 08

y denuncia como correo electrónico la dirección estudiomacro@yahoo.com.ar y el número de teléfono 3794-401800, habiéndose señalado en el auto de apertura, las siguientes fechas: FIJAR el día 23 de Diciembre de 2.020 como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar sus pedidos de verificación y los títulos pertinentes al síndico (art. 32 L.C.Q.); pudiendo los acreedores optar por verificar su crédito por el modo presencial o por Protocolo de verificación de créditos virtual (Acdo. 8/2020 Anexo del Superiori Tribunal de Justicia). Los deudores y los acreedores que hubieran solicitado verificación deberán concurrir al domicilio de la sindicatura hasta el 12 de Febrero de 2.021 (art. 34 L.C.Q.) a efectos de revisar los legajos y formular por escrito las impugnaciones y observaciones respecto de las solicitudes formuladas bajo el régimen previsto por el art. 32 de la ley 24.522. Intímase a la sindicatura a presentar dentro de las cuarenta y ocho horas de vencido el plazo del art. 34 LCQ copia de las impugnaciones recibidas para ser incorporadas al legajo del art. 279 de la L.C.Q. FIJAR el día 16 de Marzo de 2.021 como fecha hasta la cual deberá presentar la Sindicatura el informe individual (art. 35). debiendo, en dicha oportunidad, indicar el modo de verificación por el cual optó el acreedor. FIJAR el día 30 de Abril de 2021 como fecha hasta la cual deberá presentar el síndico el informe general que prescribe la ley 24.522 (art. 39). FIJAR el día 31 de Marzo de 2.021 como fecha en la que el juez dictará la resolución de procedencia de los créditos (art. 36 L.C.O.). FIJAR el día 16 de Abril de 2.021 como fecha hasta la cual el deudor deberá presentar a la sindicatura y al juzgado propuesta de agrupamiento y clasificación en categorías de acreedores verificados y declarados admisibles (art. 41 L.C.Q.), debiendo el juez dictar resolución de categorización el día 31 de Mayo de 2.021 (art. 42 L.C.Q.). FIJAR el día 08 de Octubre de 2.021 como fecha hasta la cual los deudores gozarán del período de exclusividad del art. 43 de la L.C.Q. debiéndose hacer pública su propuesta con anterioridad al 10 de Septiembre de 2.021, fijándose el día 01 de Octubre 2.021 a las 9.00 hs. para que tenga lugar la audiencia informativa. Publíquese por cinco días.

Corrientes, 20 de Noviembre de 2020

Dra. Marina Artunez – Juez Valeria Tdinack – Secretaria I:26/11 – V: 02/12

Remates - Interior

Expte. Nº GXP 11326

El Juzgado Civil y Comercial Nº 1 de la ciudad de Goya (Ctes), a cargo del Dr. ROBERTO ULISES CANDAS, Secretaria Nº 1 de la Dra. SILVANA COLONESE comunica por dos (2) días que en estos. "INCIDENTE DE EJECUCION DE HONORARIOS (DR. GABRIEL GAROLERA) EN AUTOS: ALVAREZ PEDRO ANIBAL C/ CASA D`AVETA SCA S/EJECUCION HIPOTECARIA" Expte. Nº GXP 11326, el

Martillero JULIO RAJOY Mat. Prof. N° 311, rematarà el dia 28 de Noviembre de 2020 a las 10 hs., el siguiente bien inmueble, con todo lo clavado plantado y/o adherido al piso ubicado en los Ejidos Nortel Dpto de Goya Ctes., individualizado como Lote N° 7 de la Manzana "D" constante de 10 mts De frente al Norte sobre la calle sin denominación, donde linda con la misma, e igual medida de contra frente al Sur, donde linda con el Lote N° 14 por un fondo en su constado Este de 25 mts.

contrafondo en su costado Oeste, lindando con el Lote Nº 6 con una Superficie total de 250 mts.2 (conforme informe del R.P.I. Nº 15.509 obrante a fs. 161/163) Adrema 11-14778-1. CONDICIONES DE LA SUBASTA: BASE: \$90.373,71, con dinero en efectivo, al contado y al mejor postor. SEÑA 30% en el acto de la subasta; el saldo dentro de los cinco (5) días de notificado por cèdula de la aprobación judicial del remate, para lo cual el comprador deberá dijas domicilio legal en la ciudad de Goya. DEUDAS: Impuestos Municipales: Inmobiliarios total de Noviembre de 2020.-\$ 4.562,40 por pedriodo 2010 al 2020, las que serán a Dr. Jorge E. Scofano. cargo del que resulte comprador como asì también 1:26/11V:27/11

Donde Linda con el Lote № 8, por igual medida de todos los gastos e impuestos cuyo pago resultare necesario para transferir el inmueble. LUGAR DE LA SUBASTA: Belgrano Nº 1275 de Goya (Ctes.). COMISION: 4% en el acto del remate y a cargo del comprador. El inmueble, se encuentra desocupado.

> NOTA: Se hace saber el el Dr. GABRIEL GAROLERA se encuentra autorizado a efectuar posturas en el acto del remate hasta compensar su crédito. Para informes comunicarse con el martillero actuante a los telefones 03777-422150 y Cel 676420. Goya (Ctes.), 11 de

Sección General

Convocatorias

CASINOS DEL LITORAL S.A.

CASINOS DEL LITORAL S.A., Convoca a Asamblea General Ordinaria, a celebrarse el día 30 de noviembre de 2.020 a las Veintiun (21:00) horas en su sede Social de la calle Carlos Pellegrini Nº 451 de la Ciudad de Corrientes, para considerar el siguiente:

Orden del Día:

- 1.-Designación de Dos (02) Accionistas para firmar el 3-Aprobación de la Gestión de la Comisión Directiva. acta de la Asamblea.
- 2.-Lectura, Consideración y Aprobación de la Memoria, Estado de Situación Patrimonial, Estado de Resultados, Asamblea. Estado de Evolución del Patrimonio Neto, Estado de Nota: La Asamblea tendrá quórum con la presencia de la Flujo de Efectivo, Cuadros Anexos, Notas mitad más uno de los socios con derecho a voto. Complementarias a los Estados Contables y demás Trascurrido una hora de convocatoria, si no se hubiera Documentación contables correspondiente al Ejercicio reunido ese número, la Asamblea podrá sesionar Número Veintiocho (28) finalizado el 31 de Julio del año
- 3.-Distribución del Resultado del Ejercicio 2019.
- 4.-Elección de Directores y Síndicos

El Directorio. I:20/11V:27/11

Crédito Ituzaingo S.R.L

Se convoca a todos los socios de Credito Ituzaingo SRI (C.U.I.T 30-71655045-8) a la Reunión de Socios a celebrarse el día 19/12/2020 a las 11hs en la sede social situada en calle Corrientes 1940 local 1 Ciudad de Ituzaingó Provincia de Corrientes, con el objeto de considerar el siguiente Orden del Día: 1) Situación Actual de la empresa, Convocatoria fuera de termino. 2) Consideración y Aprobación del Ejercicio Económico Irregular cerrado el 31/12/19. 3) Análisis de los resultados. 4) Tratamiento, consideración y resolución acerca de la remuneración de la Gerencia.

Lic. Sergio Nicolas González - Socio Gerente I:24/11-V:30/11

Circulo Odontológico Correntino

La Comisión Directiva del Circulo Odontológico

Correntino, Convoca a sus asociados, a la Asamblea General Ordinaria, a realizarse el día 06 de Diciembre de 2020, a las 09.00 horas, en la sede social de la Institución, sito en calle Paraguay 837 de esta Ciudad. Orden del día

- 1-Aprobación de la memoria
- 2-Aprobación del balance General, Inventario, Cuenta de gastos y Recursos e Informe del Síndico por el período cerrado al 31 de Mayo de 2020.
- 4-Renovación Parcial de la Comisión Directiva.
- 5-Designación de dos (2) socios para firmar el Acta de

legalmente con el total de los socios que se hallen presentes.- (Art.46 del Estatuto Social).-

Dra. Lidia Gon de González - Pte Dra. María Eugenia Zamudio - Secretaria I:25/11-V:01/12

Jockey Club de Corrientes

Conforme a lo dispuesto en el Art. 38 del Estatuto Social y a lo resuelto por la Comisión Directiva de la institución en sesión de fecha 27 de octubre de 2020, Convocase a los Señores Socios del Jockey Club De Corrientes, a la Asamblea General Ordinaria, que se realizará en su Sede Social, sita en la calle Mendoza Nº 969 de esta ciudad de Corrientes el día miércoles 2 de diciembre de 2020, a las 18 hs. para tratar el siguiente orden del día: Orden Del Dia 1-Lectura y Consideración de la MEMORIA Y BALANCE GENERAL (Periodo 1 de octubre de 2019 al 30 de septiembre de 2020).

2-Designación de dos (2) asambleístas para que conjuntamente con el Señor Presidente y Secretario General aprueben y suscriban el acta respectiva.-

En caso de que la asamblea no pueda llevarse a cabo en forma presencial, por continuar vigente las normativas nacionales y provinciales que disponen medidas de aislamiento social, preventivo y obligatorio como consecuencia de la pandemia COVID 19, la misma se realizará vía zoom en el enlace que se indica seguidamente, en el día y horario previsto.

Unirse a la reunión Zoom

https://us05web.zoom.us/j/2564482172?pwd=MXF3c3ZnRG5wMjdvYUtZc2dYVmInUT09

ID de reunión: 256 448 2172 Código de acceso: YRzL6W

Del Estatuto: Art. 39: La Asamblea Ordinaria será convocada con diez (10) días de anticipación y se hará conocer a los señores socios por publicaciones en diarios locales, debiendo contener el Orden del Día. Se deberá cumplir con las disposiciones vigentes a tal efecto.

Art.40: Tendrán derecho a intervenir en la Asamblea los socios vitalicios y los activos que tuvieren una antigüedad minina de un año y no adeuden más de dos (2) cuotas mensuales.

Ocho (8) días corridos antes de la realización de la Asamblea con intervención del Presidente y Secretario General, se confeccionara la nó

mina de socios en condiciones de votar .Hasta ese momento los socios que estuvieren atrasados en el pago de sus cuotas podrán regularizar su situación

Art.41: Asamblea se constituirá y entrará de inmediato a cumplir su cometido con la presencia de la mitad más uno de la totalidad de los socios en condiciones de votar. Si transcurrido una hora de la fijada en la convocatoria no se lograra el quórum establecido precedentemente, La Asamblea quedará constituida con los socios presentes, cualquiera sea su número.

Corrientes, 27 de Octubre de 2020

José G. Arriola Grillo Juan Romero Pucciariello

I:26/11 - V: 30/11

Ministerio de Producción Corrientes

El Instituto de Fomento Empresarial SEM de Corrientes, en el marco del aislamiento social preventivo y obligatorio y de conformidad a las normas previstas en la Resolución General N°4/2020 de Inspección General de Personas Jurídicas, CONVOCA a los Socios a la Asamblea General Ordinaria a distancia (por medio de videoconferencia) y presencial en el Salón de Capacitación del Ministerio de Producción, sito en calle Hipólito Irigoyen N° 2289 de esta Ciudad, a efectuarse el día 16de Diciembre de 2020, a las 09,30 horas la primer convocatoria, y en caso de no existir quórum para sesionar la asamblea se constituirá una hora después con los habilitados presentes, mediante reunión de la plataforma Zoom programada, ID de reunión: 845 0508 6253, para tratar los siguientes puntos de Orden del Día:

- 1.-Desarrollo de la gestión llevada adelante en el IFE SEM durante el año 2020
- 2.-Poner en consideración el otorgamiento de Poder General.
- 3.-Designación de dos (2) asambleístas para aprobar y suscribir el Acta de la Asamblea, conjuntamente con el Presidente

Corrientes 25 de Noviembre de 2020.-

Para conocimiento de los Señores Escribanos Colegiados se transcribe la parte pertinente del

Art.15° - Estatuto Social.-Asambleas: Lugar de reunión, competencia: "Las Asambleas tienen competencia exclusiva para tratar los asuntos incluidos en los artículos 234 y 235 de la ley de Sociedades Comerciales. Se reunirá en un domicilio de la Jurisdicción del domicilio de la Sociedad. En lo referente a clase o tipo de Asambleas, quorum, mayorías, asistencia, convocatoria, se regirá por lo establecido por la ley 19.550, siempre que no se contraponga a lo dispuesto por las leyes de creación y la Ley 12.962, y sus modificatorias".

Las Autoridades I: 26/11 V: 26/11

Partidos Políticos

DESAFÍO CORRIENTES

ACTA DE FUNDACIÓN Y CONSTITUCIÓN, ADOPCIÓN DE NOMBRE, APROBACIÓN DE LA DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS, PROGRAMA, CARTA ORGÁNICA, SÍMBOLOS Y EMBLEMAS PARTIDARIOS, DESIGNACIÓN DE JUNTA PROMOTORA Y APODERADO Y FIJACIÓN DE DOMICILIO PARTIDARIO.

Siendo las 20 horas del día 29 de Octubre del año 2020, en calle Elías Abad 2216, de la ciudad Capital de la provincia de Corrientes, República Argentina, los ciudadanos argentinos hábiles ALBERTO JAVIER FERNANDEZ, DNI N° 17.813.637; JOHANA ELIZABETH FERRANDIZ, DNI N° 36.674.228, REBECA DEL CARMEN SEGOVIA, DNI N° 23.397.733; MELANIE ELIZABETH LEGUIZA, GUADALUPE BELEN GOMEZ, DNI N° 36.191385; NOELIA SOLEDAD SILVA, DNI N° 33.125.270; FERRAGUD JORGE FERNANDO, DNI N° 23.397.888 y VILLASANTI

PINCHETTI BIANCA VICTORIA DNI N° 37.585.453; que firman la presente Acta, en uso de sus derechos constitucionales y los establecidos por los Arts. 1 a 7 del Título I de la Ley N° 3761 de la Provincia de Corrientes (Ley Orgánica de los Partidos Políticos) y su modificatoria, manifiestan su acuerdo de voluntades para constituirse como Partido Político del Distrito Capital, adoptando como nombre "Desafío Corrientes". Asimismo y en el mismo acto resuelven aprobar su Declaración de Principios, Programa y Carta Orgánica, que constan en fojas subsiguientes; adoptar como Símbolo Partidario el emblema que impreso a color se acompaña con la presente acta; designar una Junta Promotora integrada por los ciudadanos con domicilio en este distrito electoral: ALBERTO JAVIER FERNANDEZ, DNI N° 17.813.637, GUADALUPE BELEN GOMEZ, DNI N° 36.191.385; REBECA DEL CARMEN SEGOVIA DNI N° 23.397.733; NOELIA SOLEDAD SILVA, DNI N° 33.125.270; MELANIE ELIZABETH LEGUIZA DNI N° 33.471.369; quienes se desempeñarán respectivamente como Presidente, Secretario, Tesorero y Vocales de la Junta mencionada y cuyas firmas debidamente certificadas constan al pie de la presente en prueba de aceptación y conformidad, quienes convocarán a elecciones para constituir las autoridades definitivas del partido, conforme con la Carta Orgánica y dentro de los seis (6) meses de la fecha del reconocimiento definitivo. Asimismo, en el mismo acto los presentes manifiestan su acuerdo en la designación de los ciudadanos: GUADALUPE BELEN GOMEZ, DNI N° 36.191.385 Y JORGE FERNANDO FERRAGUD, DNI N° 23.397.888; como apoderados partidarios a todos los fines legales, constando también su firma certificada al pié de la presente en prueba de aceptación y conformidad, quienes quedan facultados al igual que las autoridades promotoras para la realización de todos los trámites ante la Justicia Federal con Competencia Electoral hasta la constitución definitiva de las autoridades partidarias y fijan el domicilio partidario, a todos los efectos legales en la calle Elías Abad 2216, de la ciudad Capital de la provincia de Corrientes, República Argentina. Siendo las veintidós horas, se cierra la presente acta instando a la brevedad para el inicio de los trámites ante el juez competente para el reconocimiento de la personalidad jurídico-política del Partido Político "Desafío Corrientes", como partido del Distrito Capital.-

CARTA ORGÁNICA Y BASES APROBADA POR ACTA DE FUNDACIÓN Y CONSTITUCIÓN DEL 29 DE OCTUBRE DE 2020

CARTA ORGÁNICA. DESAFÍO CORRIENTES. TITULO I: **OBJETIVOS Y PRINCIPIOS-. ARTÍCULO 1**. El partido municipal "DESAFÍO CORRIENTES" se rige, en cuanto a su organización y funcionamiento por las disposiciones de esta Carta Orgánica, y su ámbito de actuación territorial es en la ciudad de CORRIENTES, Provincia de CORRIENTES. ARTÍCULO 2. El partido "DESAFÍO CORRIENTES" está constituido por los/as afiliados/as al partido domiciliados en la ciudad de CORRIENTES, que aceptan los principios, métodos y programas de régimen de acción y las disposiciones de la presente Carta Orgánica que establecen su funcionamiento y las que en el futuro dicte el partido. Las ideas directrices están enunciadas en la Declaración de Principios y sus propósitos concretos de acción municipal en su declaración de bases de acción política. ARTÍCULO 3. El partido "DESAFÍO CORRIENTES" se constituye para estimular el diálogo, la participación e inclusión social, persiguiendo: La protección, promoción, difusión de los derechos fundamentales de los hombres y mujeres; La defensa de los derechos civiles y políticos de los ciudadanos; La promoción y protección de los derechos de los niños/as, sectores vulnerables, mujeres, colectivo LGTBIQ, adultos mayores y personas con discapacidad; La promoción de las economías locales en defensa de la identidad cultural local y las economías regionales; La defensa de las asociaciones e instituciones de la sociedad civil; La defensa de libertad de pensamiento,

de expresión, de conciencia, y de participación en la construcción de una sociedad más justa y equitativa; La promoción el bien público, y propugnar expresamente el sostenimiento del régimen democrático, representativo, republicano y federal y el de los principios y los fines de las Constituciones de la Nación y de la Provincia de Corrientes. TÍTULO II: AFILIADOS. ARTÍCULO 4. Se consideran afiliados/as del Partido "DESAFIO CORRIENTES" a todos los habitantes domiciliados en la localidad de Corrientes, Departamento Capital, mayores de 18 años, que hayan solicitado y obtenido inscripción en los registros del partido. Para acordar esta inscripción es indispensable figurar en los padrones electorales y hallarse legalmente habilitados, conforme al régimen electoral vigente. ARTÍCULO 5. La solicitud de la afiliación deberá ser presentada por el/la interesado/a en un formulario, en tantos ejemplares como lo considere la legislación vigente. En todos los casos la impresión digital o firma del interesado/a podrá ser certificada por autoridad del Registro civil, escribano público, juez de Paz, autoridad partidaria o Policial. El registro de afiliados estará abierto permanentemente. ARTÍCULO 6. El pedido de afiliación será tratado por la Mesa ejecutiva del Partido en la primera reunión que se realice desde su presentación. Admitida la afiliación, se remitirán los ejemplares que exijan las normas legales en vigor a la justicia electoral. En el caso que el pedido de afiliación fuera rechazado el interesado podrá volver a plantear su petición ante la Asamblea. ARTÍCULO 7. Deja de pertenecer al partido aquel afiliado que formalice por escrito su renuncia, la que se tiene por aceptada pasados los 30 días de su presentación. Los/as ciudadanos/as que hayan sido expulsados/as del partido para poder reingresar deberán ser aceptado/a por las dos terceras partes de los/as miembros/as de la Mesa ejecutiva. ARTÍCULO 8. Todos los afiliados tienen derechos y deberes iguales. Ningún afiliado/a podrá atribuirse la representación del partido o de sus organismos, o de otros afiliados. Tienen derechos a ser elegidos para desempeñar funciones dentro de la organización. ARTÍCULO 9. Son derechos de los/as afiliados/as: 1. Participar activamente en la vida interna del partido, realizando en su seno una actividad política específica. 2. Expresar libremente sus opiniones dentro del respeto a los/as afiliados/as y al partido, reunirse en los locales del partido, expresarse a través de sus órganos y dirigirse a los órganos de dirección y administración, presentar y solicitar información, sugerencias, críticas y ser atendidos/as por los mismos . 3. Recibir de la organización formación política o técnica que mejor permita colaborar en la construcción del partido y en el éxito de la organización en las tareas que se le encomienden. 4. Votar en todas las elecciones internas del partido. 5. Peticionar a las autoridades partidarias. 6. Ser elegibles y participar de la designación de candidatos/as a cargos de representación pública de acuerdo con las disposiciones de esta carta orgánica. ARTÍCULO 10. Son deberes de los/as afiliados/as: 1. Respetar y hacer

respetar la Constitución Nacional, Provincial, Carta Orgánica Municipal y esta Carta Orgánica. 2. Velar por la buena organización y administración del partido, defender los intereses generales de la organización, 3. Ejercer la solidaridad con los/as demás afiliados de la Organización. 4. Los/as afiliados/as del partido no pueden sostener, difundir ni apoyar doctrinas, principios, ni proposiciones contrarias a la declaración de principios, bases de Acción política y programa de conducción bajo pena de sanción disciplinaria por falta muy grave. 5. Ningún/a afiliado/a ni grupo de afiliados/as podrá arrogarse la representación del partido, de otros/as afiliados/as ni de sus organismos directivos. 6. Los/as afiliados/as no podrán desempeñar cargos políticos o técnico-político en carácter de extrapartidario sin previa conformidad de la junta ejecutiva. 7. Aportar sus conocimientos a cuantos órganos e instituciones del partido se lo demanden.8. Asistir activamente a cuantos actos de la vida orgánica y política convoque la organización. 9. Aceptar aquellos cometidos de representación política que democráticamente les sean requeridos o ejecutivamente designados, salvo circunstancia o causa justificada. 10. respetar, Sostener y divulgar la doctrina del Partido concretados en su declaración de principios y bases de acción política. ARTÍCULO 11. Es objetivo del Partido que sus miembros intervengan activamente en espacios que se creen para el diálogo y el consenso de la vida institucional política. El accionar deberá ser coherente con los lineamientos políticos partidarios. Estos espacios recibirán el nombre de Secretarías y/o comisiones según la organización determine atribuciones y finalidades. ARTÍCULO 12. Para afiliarse al partido "DESAFIO CORRIENTES" se requiere: a) Estar domiciliado en la Ciudad de Corrientes. b) Comprobar la identidad con la libreta de enrolamiento o cívica o documento nacional de identidad. c) Presentar una ficha de solicitud que contenga: nombre, domicilio, matrícula, clase, sexo, estado civil, profesión u oficio y la firma o impresión digital. La firma o impresión digital deberá certificarse en forma fehaciente por funcionario público competente. Si la certificación es efectuada por escribano público, lo será al solo efecto de la autenticidad no siendo aplicables las exigencias de registración a los fines de acordar fecha cierta al acto. También podrán certificar las firmas el titular del registro civil, Juez de Paz, Autoridad policial o los integrantes de los organismos ejecutivos y la autoridad partidaria que éstos designen, cuya nómina deberá ser remitida a la justicia de aplicación. La afiliación podrá ser solicitada ante la justicia de aplicación o por intermedio de los juzgados de paz de la localidad del domicilio, en cuyo caso el juez certificará la autenticidad de la firma o impresión digital. Las fichas solicitud serán suministradas sin cargo por la mesa electoral. ARTÍCULO 13. No pueden ser afiliados: a) Los excluidos del registro electoral como consecuencia de disposiciones legales vigentes; b) El personal superior y subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad, o en

situación de retiro cuando haya sido llamado a prestar servicio; c) El personal superior y subalterno de las fuerzas de seguridad de la Nación y de las provincias en actividad o jubilados llamados a prestar servicio; d) Los magistrados y funcionarios del Poder Judicial de la Nación y de la Provincia y los jueces de los tribunales municipales de faltas. ARTÍCULO 14. La calidad de afiliado/a se adquirirá a partir de la resolución de los organismos partidarios competentes que aprueben la solicitud respectiva, los que deberán expedirse dentro de los noventa (90) días a contar de la fecha de su presentación. Transcurrido dicho plazo, sin que mediare decisión fundada en contrario, la solicitud se tendrá por aprobada. No podrá haber más de una afiliación a un partido municipal. La afiliación a un partido exige la renuncia previa a toda otra afiliación anterior. A estos fines no se considerará que exista doble afiliación, cuando coexiste la afiliación a un partido municipal y a otro provincial. Los que sin haberse desafiliado formalmente de un partido se afiliaren a otro serán inhabilitados para el ejercicio de sus derechos políticos en este partido, por el término de dos (2) años. La afiliación se extinguirá por renuncia, por expulsión, por incumplimiento o por violación de lo dispuesto las legislaciones vigentes o contraríen reglas de esta carta orgánica. La extinción de la afiliación por cualquier causa, será comunicada al juez de aplicación por la autoridad partidaria dentro de los treinta (30) días de haberse conocido. ARTÍCULO 15. El registro de afiliados está constituido por el ordenamiento actualizado de las fichas de afiliación, el cual será llevado por el partidos y por la justicia de aplicación. Serán considerados simpatizantes al partido los argentinos mayores de 16 años hasta cumplir los 18 años, los que podrán hacer saber de dicha situación ante la autoridad partidaria. Los jóvenes podrán actuar activamente en las actividades que realiza el partido sin formar parte de sus órganos hasta cumplir su mayoría de edad. ARTÍCULO 16. El padrón partidario será público solamente para los afiliados. Se confeccionará por el partido o a su pedido por el juzgado, petición que deberá ser formulada dos (2) meses antes del acto eleccionario. En el primer caso, actualizado y autenticado, deberá remitirse al juez treinta (30) días antes de cada elección interna o cuando éste lo requiera. TITULO III: DE LA ORGANIZACIÓN DEL PARTIDO. ARTÍCULO 17. Los órganos del partido municipal DESAFÍO CORRIENTES son: A) ÓRGANO DELIBERANTE, SE CONSTITUYE BAJO LA DENOMINACIÓN DE ASAMBLEA GENERAL. B) CONSEJO DIRECTIVO, SE CONSTITUYE BAJO LA DENOMINACIÓN DE MESA EJECUTIVA. C) ÓRGANO DE CONTROL, SE CONSTITUYE BAJO LA DENOMINACIÓN DETRIBUNAL DE CUENTAS. D) JUNTA DISCIPLINARIA SE CONSTITUYE BAJO LA DENOMINACIÓN DETRIBUNAL DE DISCIPLINA. E) JUNTA ELECTORAL. SE CONSTITUYE BAJO LA DENOMINACIÓN DE MESA ELECTORAL. ARTICULO 18: La mujer deberá integrar los órganos directivos del Partido en paridad de género en su representación, en los cargos a cubrir en los órganos del Partido, según lo

establecido por ley 27412.- ASAMBLEA GENERAL. ARTÍCULO 19. La asamblea general estará compuesta por los afiliados de la ciudad de Corrientes y tiene supremacía sobre todos los demás órganos partidarios. La ASAMBLEA GENERAL quedara compuesta por un número de 20 afiliados, los cuales serán elegidos en elecciones internas y duraran en el cargo 4 años. ARTÍCULO 19. La asamblea general será convocada por el presidente de la Mesa ejecutiva. Deberá reunirse en forma ordinaria una vez por año y en forma extraordinaria cuando la Mesa ejecutiva lo estime conveniente o cuando lo solicite una quinta parte de los afiliados al Partido. ARTÍCULO 20. El quórum se formará con la presencia de la mitad más uno de los asambleístas elegidos. ARTÍCULO 21. Son funciones de la asamblea: 1. Designar sus autoridades para cada reunión: un presidente/a y un secretario/a; 2. Evaluar la acción de la Mesa ejecutiva y otros órganos partidarios; 3.Dictar su reglamentación interna. 4 Tomar las disposiciones que consideren convenientes para el mejor gobierno y administración del partido de acuerdo con las normas de esta carta orgánica, la declaración de principios y las bases de acción política; 5. Examinar y resolver las cuestiones que le sometan la Mesa ejecutiva. 6. Sancionar y modificar, en consonancia con las necesidades públicas y las ideas del partido, su programa de acción; 7. Reformar esta carta orgánica en todo o en parte, siempre que tal asunto haya sido incluido en el orden del día: 8. Definir la actitud del partido frente a los problemas públicos de interés local con sujeción estricta a la normas de declaración de principios. 9. Declarar la necesidad de la reforma parcial o total de la Carta Orgánica con el voto de las dos terceras partes de la totalidad de los miembros de la Asamblea, reforma que, solo podrá llevarse a cabo por la Asamblea General, convocada exclusivamente al efecto. 10. Aprobar los nombramientos de los integrantes del TRIBUNAL DE CUENTAS, MESA ELECTORAL Y TRIBUNAL DE DISCIPLINA que postule la Mesa ejecutiva en el ejercicio de sus funciones. MESA EJECUTIVA. ARTÍCULO 22. La Mesa ejecutiva estará integrado por siete miembros titulares; a saber: un/a presidente/a, un/a vicepresidente/a, un/a secretario/a general, un/a tesorero/a, tres vocales titulares y tres miembros suplentes, elegidos/as por el voto de los/as afiliados/as. ARTÍCULO 23. El mandato de los miembros de la mesa ejecutiva será de 4 años, no pudiendo ser reelectos por más de dos períodos sucesivos. Para ser miembro de La Mesa ejecutiva se requiere ser afiliado/a al Partido. ARTÍCULO 24. La Mesa ejecutiva deberá reunirse al menos una vez por mes y formará "quórum" con la mitad más uno de sus miembros titulares. Adoptará sus resoluciones por simple mayoría de votos de los presentes. ARTÍCULO 25. La Mesa ejecutiva es el órgano ejecutivo del Partido y tendrá las siguientes funciones: 1. Dirigir y administrar el partido como así también representarlo ante las demás agrupaciones políticas y autoridades públicas; 2. Dirigir las campañas políticas del partido y toda actividad partidaria; 3. Cumplir y hacer

cumplir las normas de esta carta orgánica y las resoluciones de la asamblea general; 4. Definir la actitud del partido frente a las cuestiones de interés público; 5. Convocar a la asamblea general para sus sesiones ordinarias y extraordinarias que consideren necesarias y determinar los asuntos del orden del día a tratar; 6. Convocar a comicios internos cuando ello corresponda y designar la Junta Electoral Partidaria que tendrá a su cargo la organización de los mismos; 7. Dar cuenta a la asamblea general, anualmente, del desempeño de sus funciones y de la marcha general del partido; 8. Realizar todos los actos que sean necesarios o exija la vida del partido; 9. Autorizar el funcionamiento de sus centros y ejercer superintendencia sobre los mismos; 10. Llevar en forma regular los libros y documentación contables y libro de actas 11. Crear las comisiones y/o secretarias que considere conveniente para el mejor cumplimiento de sus fines y determinar sus funciones y además sin que la enumeración sea taxativa, crea organismos que tiendan a la capacitación de los cuadros partidarios. 12. adoptar las resoluciones que crea oportunas para el mejor cumplimiento de las tareas de esta carta orgánica. 13. Nombrar y poner a consideración de la Asamblea a los integrantes del TRIBUNAL DE CUENTAS, TRIBUNAL DE DISCIPLINA Y MESA ELECTORAL. TRIBUNAL DE **DISCIPLINA**. **ARTÍCULO 26**. EI TRIBUNAL DE DISCIPLINA se compone de tres miembros titulares y dos suplentes, que serán propuestos por la MESA EJECUTIVA y aprobados por la Asamblea General a pluralidad de votos. Durarán 4 años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos/as por más de dos períodos sucesivos. ARTÍCULO 27. La función de velar por el mantenimiento de la disciplina partidaria y la prevalencia de normas éticas en la conducta cívica de los/as afiliados/as estará a cargo del Tribunal de Disciplina. ARTÍCULO 28. Constituyen actos contrarios a la disciplina partidaria y darán lugar a sanciones: 1. Hacer prédica o pronunciarse o actuar de cualquier manera contra la esencia de las instituciones democráticas; 2. Entrar en acuerdo con otros partidos políticos o aceptar designaciones para funciones de carácter político o de gobierno no surgidos del partido o no sostenidos públicamente por él, no mediando decisión expresa de las autoridades partidarias competentes a favor de tales acuerdos o al desempeño de tales funciones; 3. Realizar conductas contrarias a la declaración de principios, bases de acción política, la presente carta orgánica y resoluciones de los órganos partidarios. 4. Apartarse de los deberes que esta carta orgánica impone a sus afiliados o de los que implica el ejercicio de cargos electivos, cargos partidarios o funciones públicas en representación del partido; 5. Influir, desviar o suspender el voto de los afiliados en una elección interna o de los ciudadanos en sus comicios generales o a inducir a abstenerse de votar; 6. Quebrantar las normas de esta carta orgánica, de las prácticas democráticas, o de los principios de una ética política. ARTÍCULO 29. EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA tendrá competencia originaria en las denuncias que cualquier afiliado/a formule por escrito, por posible inconducta partidaria, o de los antecedentes de inconducta partidaria que le eleve la Mesa ejecutiva. ARTÍCULO 30. Los afiliados responsables de inconducta partidaria serán pasibles, de acuerdo con la gravedad de la falta cometida, de las siguientes sanciones disciplinarias: apercibimiento, separación del cargo partidario que ocupe, suspensión de la afiliación de hasta un año y expulsión del partido. La sanción de suspensión llevará implícita la de separación en el cargo partidario y trae como consecuencia la inhabilitación para el ejercicio de todos los derechos inherentes a la calidad de afiliado mientras dure la misma. ARTÍCULO 31. EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA elaborará y sancionara el reglamento interno que asegure el derecho de defensa, y la instrucción sumarial en orden al esclarecimiento de la verdad de los hechos, y que determine reglas precisas para la recusación y excusación de sus miembros. ARTÍCULO 32. EL TRIBUNAL DE DISCIPLINA designará de entre sus miembros un presidente y un secretario que levantará actas de todas las reuniones. Ninguno de sus miembros, en ningún supuesto, podrá abstenerse de votar. ARTÍCULO 33. El cuerpo deliberará con la presencia de la totalidad de sus miembros titulares. En caso de licencia, renuncia, enfermedad, faltas reiteradas, muerte o separación del cargo del titular, los suplentes se incorporarán en el orden en que hubieran sido elegidos. Las resoluciones serán adoptadas por mayoría y deberán ser fundadas. ARTÍCULO 34. La Mesa ejecutiva podrá suspender a los miembros del TRIBUNAL DE DISCIPLINA que observen mala conducta en el desempeño de su cargo o que incurran en inconducta partidaria. Elevará los antecedentes a la primera Asamblea General que se realice, que se pronunciara y aplicará las sanciones que correspondieren. TRIBUNAL DE CUENTAS. ARTÍCULO 35. EL TRIBUNAL DE CUENTAS se compone de tres miembros/as titulares y dos suplentes, propuestos por la MESA EJECUTIVA y aprobados por la Asamblea General. Los/as integrantes de la mesa deberá reunir las mismas condiciones exigidas para ser miembros/as de la Mesa ejecutiva. Es incompatible el cargo de miembro de esta comisión con el de integrante de la Mesa ejecutiva. Durarán 4 años en sus funciones, no pudiendo ser reelectos/as por más de dos períodos sucesivos. ARTÍCULO 36. EL TRIBUNAL DE CUENTAS tendrá a su cargo el control contable-financiero y patrimonial del partido y el cumplimiento de las normas que rigen en materia de financiamiento de partidos políticos y de campaña electoral e informará a la Asamblea General respecto del balance presentado. Para el cumplimiento de su cometido, tendrá libre acceso a los libros partidarios y demás documentación contable. Es su deber: 1. Observar y hacer observar fielmente todas las disposiciones que establezca la presente Carta Orgánica y las leyes que rigen en materia de fondos y financiamiento de Partidos Políticos y campañas electorales. 2. Informar a la Asamblea General sobre el inventario y balance presentados del ejercicio y el cumplimiento de las exigencias legales y estatutarias. 3.

Fiscalizar y verificar el cumplimiento de las exigencias legales y de la presente Carta Orgánica. MESA ELECTORAL ARTÍCULO 37: La MESA ELECTORAL está compuesta por tres miembros titulares y dos suplentes, son designados por la Mesa ejecutiva y aprobados por Asamblea General. Sus miembros tienen mandato por 4 años, no pudiendo ser reelectos/as por más de dos períodos sucesivos. ARTÍCULO 38. Sus funciones son las de conducción, supervisión y contralor de todos los actos eleccionarios que se realicen en el partido. Asimismo debe ordenar, clasificar y oficializar el padrón de afiliados. ARTÍCULO 39. Su competencia en lo señalado por los artículos precedentes será exclusiva y excluyente de toda autoridad partidaria a partir de la convocatoria a elecciones internas y hasta la proclamación de los electos. ARTÍCULO 40. Las decisiones de la MESA ELECTORAL sólo son recurribles por ante la justicia electoral correspondiente. APODERADOS. ARTÍCULO 41. La MESA EJECUTIVA designará por simple mayoría de votos a los apoderados del partido preferentemente abogados, que actuarán por mandato ante las autoridades o personas que correspondan y rinden cuenta de su gestión cada vez que se lo requiera la Mesa ejecutiva. TÍTULO IV: DEL PATRIMONIO, RÉGIMEN DE BIENES, ARTÍCULO 42. El patrimonio del Partido DESAFIO CORRIENTES, se formará con las contribuciones permitidas por la legislación vigente, especialmente por las siguientes: 1. Cuotas y/o contribuciones de los/as afiliados/as, conforme el valor que fije LA MESA EJECUTIVA. 2. Los subsidios y/o aportes que reciba en aplicación de las normas sobre el régimen de los partidos. 3. Donaciones, legados y cualquier otro ingreso permitido por la legislación vigente. 4. Los bienes muebles e inmuebles que adquiera mediante las contribuciones. ARTÍCULO 43: La adquisición de bienes inmuebles y otros bienes registrables que formalice la MESA EJECUTIVA se inscribirán a nombre del Partido DESAFÍO CORRIENTES. Los fondos deberán depositarse en El Banco de Corrientes S.A , sucursal Capital (Casa Matriz) bajo el nombre del partido y a la orden del/la presidente/a, del/la secretario/a y/o de quien designe la MESA EJECUTIVA . **ARTÍCULO 44**. Para vender, gravar o afectar de cualquier forma bienes inmuebles será necesaria autorización especial DE LA ASAMBLEA, salvo que medie resolución expresa del ochenta por ciento del total de los integrantes de la MESA EJECUTIVA. La enajenación de bienes muebles y la adquisición a cualquier título de todo tipo de bienes será competencia de la MESA EJECUTIVA. ARTICULO 45. No se podrán aceptar o recibir directa o indirectamente: a) Contribuciones o donaciones anónimas. Los donantes podrán imponer cargos de que sus nombres no se divulguen, pero los partidos deberán conservar la documentación que acredite fehacientemente el origen de la donación por tres (3) años; b) Contribuciones o donaciones de entidades autárquicas o descentralizadas nacionales o provinciales, o de empresas concesionarias de servicios u obras públicas de la Nación, provincias,

municipalidades o entidades autárquicas o descentralizadas, o de empresas que exploten juegos de azar, o de gobierno o entidades o empresas extranjeras; c) Contribuciones o donaciones de asociaciones sindicales, patronales o profesionales; d) Contribuciones o donaciones de personas que se encontraren en situación de subordinación administrativa o relación de dependencia, cuando hubieren sido impuestas obligatoriamente por sus superiores jerárquicos o empleadores. ARTÍCULO 46. El Partido deberá llevar la contabilidad detallada de todo ingreso y egreso de fondos con indicación de origen, destino, fecha de la operación, nombre y domicilio de la persona interviniente. El ejercicio económico comenzará todos los 1 (UNO) de Enero y finalizara todos los 31 (TREINTA Y UNO) de Diciembre de cada año. La documentación respaldatoria de cada operación debe reservarse por el Partido durante diez (10) ejercicios consecutivos. TÍTULO V: ELECCIONES DE AUTORIDADES DEL PARTIDO. ARTÍCULO 47. Las Elecciones Partidarias internas se regirán por la presente Carta Orgánica, subsidiariamente por la Ley Orgánica de los Partidos y en lo que sea aplicable, por la legislación vigente, respetando la paridad de Género.- ARTÍCULO 48. El Padrón del Partido se conforma con los afiliados empadronados y registrados por ante la autoridad electoral. Su confección, estará a cargo de la MESA ELECTORAL DEL PARTIDO. ARTÍCULO 49. La Mesa Ejecutiva convocará a elecciones internas de acuerdo a las disposiciones de esta Carta Orgánica, con una anticipación mínima de 60 (sesenta) días a la fecha de los comicios. La convocatoria deberá contener, bajo pena de nulidad, el día y la hora de la elección y cargos que se eligen, y se publicará y comunicará a la MESA ELECTORAL del Partido, remitiéndole los padrones aprobados. ARTÍCULO 50. La elección de autoridades del Partido de: MESA EJECUTIVA y MIEMBROS DE ASAMBLEA se efectuará por el voto directo y secreto de los afiliados. ARTÍCULO 51. - Los afiliados tendrán derecho a presentar para su oficialización, listas de candidatos a cargos partidarios, los que podrán ser por el total o parte de categorías de cargos a cubrir. Su presentación deberá efectuarse ante la MESA ELECTORAL del Partido, 30 (días) antes de los comicios y ésta las oficializará con una anticipación no menor a 15 (quince) días de los comicios. El pedido deberá indicar nombre y domicilio del o de los apoderados que la representarán ante la MESA ELECTORAL. Si vencido el plazo de oficialización de listas se hubiese presentado una sola, o un solo candidato, la MESA ELECTORAL al oficializarla deberá proclamar a los candidatos que la integran. ARTICULO 52. El pedido de oficialización de listas para la elección de autoridades partidarias deberá ser auspiciado por un número mínimo de afiliados hábiles e inscriptos en el Padrón Partidario que corresponda, equivalente al 10% (diez por ciento) del mismo para las listas de candidatos a autoridades. El afiliado no podrá auspiciar más de una lista de candidatos. De hacerlo quedará excluido como tal para

todas las listas que auspiciare. ARTÍCULO 53. Las listas se presentarán en formularios que distribuirá la MESA ELECTORAL del Partido, que contendrán todos los requisitos que deben ser satisfechos por los candidatos y auspiciantes, en su caso, referido a cargos que se eligen, nombres, firmas, documentación electoral y domicilio. ARTICULO 54. Las boletas deberán tener idénticas dimensiones para todas las listas y ser de papel de diario común de color blanco, impresas en letras negras. Las boletas contendrán tantas secciones como organismos partidarios y/o categorías de cargos electivos. En su denominación, a los efectos de los comicios, las listas no podrán ser identificadas con el nombre partidario, aun cuando contengan aditamentos. ARTÍCULO 55. Los Comicios se realizarán en día domingo y al efecto la MESA ELECTORAL habilitará las mesas que estime necesarias, con sus correspondientes autoridades, más los fiscales que fueran designados por los apoderados de las listas intervinientes. ARTICULO 56. Clausurado el comicios el/la presidente/a de mesa en presencia de los/las fiscales si lo hubiere abrirá una urna y realizará públicamente el escrutinio, labrando un acta que contenga: a) el lugar y fecha del acto; b) el nombre y apellido, número de matrícula y domicilio del/a presidente/a y fiscales; c) número de designación de la mesa, de los/las afiliados/as inscriptos, de los que hayan sufragado y de los votos obtenidos por cada lista; d) las observaciones o protestas que se hubieren formulado durante el comicios o el escrutinio; e) las firmas del/a presidente/a y los/las fiscales. ARTÍCULO 57. Los resultados del escrutinio se publicarán y se comunicarán a las autoridades competentes según legislación vigente. ARTÍCULO 58. En la elección de autoridades del Partido, la mayoría obtendrá el 66% (sesenta y seis por ciento) de los miembros y la minoría, el 34% (treinta y cuatro por ciento). En caso de imposibilidad para dividir, el miembro en disputa se adjudicará a la mayoría. **ARTÍCULO 59**. Cuando se convoque a elecciones para cargos públicos municipales, la Mesa EJECUTIVA convocará a una asamblea extraordinaria a fin de determinar si el partido concurre o no con candidatos/as propios, conforma o no alianzas, como así también a los efectos de la aprobación de la plataforma y forma de designación. **TÍTULO VI: DE LAS** INCOMPATIBILIDADES, ARTÍCULO 60 .No podrán ser candidatos a cargos públicos electivos ni ser nominados para ejercer cargos partidarios: a) Los excluidos del padrón electoral a consecuencia de las disposiciones legales vigentes. b) El Personal Superior y Subalterno de las Fuerzas Armadas de la Nación en actividad o en situación de retiro, cuando hayan sido llamados a prestar servicios. c) El personal Superior y Subalterno de las Fuerzas de Seguridad de la Nación y de las Provincias en actividad o retirados llamados a prestar servicios. d) Los Magistrados y funcionarios permanentes del Poder Judicial Nacional. Provincial y de Tribunales de Faltas, apoderados de empresas concesionarias de obras y servicios públicos de la Nación, Provincias, Municipalidades o Entidades Autárquicas o

Descentralizadas o de Empresas que exploten juegos de azar. TITULO VII: PACTOS ELECTORALES -ALIANZAS-CANDIDATOS EXTRA PARTIDARIOS. ARTÍCULO 61. La Mesa Ejecutiva con el voto de los dos tercios (2/3) de sus miembros presentes, podrá disponer la constitución de alianzas electorales del partido con otras agrupaciones políticas para un acto electoral determinado en el orden municipal. Asimismo podrá formalizar convenios de coordinación de acciones políticas con otras organizaciones políticas y sociales. TÍTULO VIII: APROBACIÓN Y REFORMA DE LA CARTA ORGÁNICA. DECLARACIÓN DE PRINCIPIOS Y PROGRAMA PARTIDARIO. ARTÍCULO 62. La necesidad de la reforma de la presente Carta Orgánica, de la declaración de Principios y de las bases de acción política, deberán ser declaradas por simple mayoría de los miembros de la MESA EJECUTIVA. La sanción de la reforma deberá ser adoptada en la Asamblea General Extraordinaria convocado al efecto, por las dos terceras partes de los miembros presentes. TÍTULO IX: CADUCIDAD Y EXTINCIÓN DEL PARTIDO. ARTÍCULO 63. La caducidad dará lugar a la cancelación de la inscripción del Partido en el Registro y la pérdida de la personalidad política. La extinción pondrá fin a la existencia legal del Partido y dará lugar a su disolución. ARTICULO 64. Son causas de caducidad de la personalidad política del Partido: a) La no realización de elecciones partidarias internas durante el término de 4 (cuatro) años. b) La no presentación a 3 (tres) elecciones consecutivas sin causa debidamente justificada. c) No alcanzar en dos elecciones sucesivas, el 2%(dos por ciento) del padrón electoral. d) No mantener la afiliación mínima prevista en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos. ARTICULO 65. El partido se extinguirá: a) Por voluntad de los afiliados expresada en elección directa, con el voto afirmativo del 90% (noventa por cierto) de los inscriptos en el padrón Partidario. b) Por las causales establecidas en la Ley Orgánica de los Partidos Políticos. TÍTULO X: DE LAS NORMAS ELECTORALES. ELECCIÓN DE CANDIDATOS A CARGOS MUNICIPALES. ARTÍCULO CAPITULO II. SISTEMA DE ELECCIÓN POR ASAMBLEA. ARTICULO 66. La Asamblea se reunirá en forma ordinaria o extraordinaria para la elección de los candidatos mencionados en este título, en los cargos a cubrir y mediante decisión por mayoría simple de los votos presentes, según el procedimiento siguiente. El postulante que obtuviera mayoría simple para su elección será co

DECLARACION DE PRINCIPIOS Y BASES DE ACCION POLITICA. PARTIDO DESAFIO CORRIENTES.

"Desafío Corrientes" se constituye en partido político municipal para fomentar la representación de los sectores más vulnerables de la ciudad de Corrientes. Concurriendo a la formación y capacitación de dirigentes que se encuentren en condiciones de desempeñar, con idoneidad, los cargos públicos para los cuales sean eventualmente electos o designados para los cargos ejecutivos y legislativos municipales.

Son nuestros principios: 1. La defensa de los derechos civiles y políticos a todos los hombres y mujeres. 2. La

promoción y protección de los derechos de los niños y niñas. 3. La defensa de los derechos de las mujeres y colectivo LGTBIQ, impulsando a los ciudadanos como participantes activos en el cambio social y cultural contra el patriarcado. 4. La promoción de las economías locales, defensa de la identidad cultural local y las economías regionales. 5. La defensa de las asociaciones e instituciones de la sociedad civil. 6. La defensa de libertad de pensamiento, de expresión, de conciencia, y de participar en la construcción de una sociedad más justa y equitativa. 7. La promoción y protección del trabajo justo, digno y equitativo. 8. La luchar por el correcto funcionamiento del orden democrático, el interés público y los servicios sociales. 9. Promover el bien público, y propugnar expresamente el sostenimiento del régimen democrático, representativo, republicano y federal y el de los principios y los fines de las Constituciones de la Nación y de la Provincia. 10. Bregar por los derechos de los adultos mayores. 11. Brindar oportunidades reales a la participación e inclusión de los menos escuchados. 12. Brindar un abordaje real e integral a las personas con discapacidad. 13. Promover el deporte como herramienta central en la lucha contra las adicciones.

La acción política del "Partido Desafío Corrientes", es la lucha para la realización de los principios fundamentales antes mencionado estos constituyen el principal objetivo del accionar constante de los integrantes de este Partido; dirigido a dar respuesta a las demandas y necesidades de los habitantes. Para ello es necesario acordar con todos los sectores sociales y políticos planes de gobierno y transformación de largo alcance.

-La defensa de los derechos civiles y políticos a todos los hombres y mujeres que por situaciones de desventajas social estén en riesgo de ser vulnerados, y asegurar el derecho de cada individuo de participar en la vida política de la sociedad y el estado.

-La protección, promoción, difusión de los derechos fundamentales e imprescindibles de los hombres y las mujeres, como la salud, la educación y el trabajo, la vivienda, derechos indispensables a todos.

-La promoción y protección de los derechos de los niños y niñas desde su primera infancia, apoyando los espacios de integración infantil con el fin de garantizar su pleno desarrollo e inclusión.

-La defensa de los derechos de las mujeres y colectivo LGTBIQ promoviendo su inclusión en los ámbitos de estudios formales, laborales y sociales, de manera tal que se erradique toda forma la discriminación y violencia hacia los mismos.

Impulsar a los ciudadanos como participantes activos en el cambio social y cultural contra el patriarcado, siendo defensores de la lucha por la erradicación de la violencia de género en todos sus ámbitos.

-La promoción de las economías locales a través del fortalecimiento y reconocimiento como sujeto de derechos a los emprendedores de la economía social.

-Defensa de la identidad local y las economías regionales, haciendo valer la riqueza cultural en todos

sus ámbitos.

-La defensa de las asociaciones e instituciones de la sociedad civil que trabajen con el objetivo del bien común y breguen por el desarrollo de las poblaciones más vulnerables, acompañando en el desenvolvimiento de su vida institucional.

-La defensa de libertad de pensamiento, de expresión, de conciencia, y de participar en la construcción de una sociedad más justa y equitativa.

-Promoción y protección del trabajo, derecho humano fundamental y garantía de la inclusión social, concientizando sobre el trabajo justo, digno y equitativo.

-Luchar por el correcto funcionamiento del orden democrático, el interés público y los servicios sociales.

-Promover el bien público, y propugnar expresamente el sostenimiento del régimen democrático, representativo, republicano y federal y el de los principios y los fines de

las Constituciones de la Nación y de la Provincia;

-Bregar por los derechos de los adultos mayores, con el objeto de brindar una mejor calidad de vida, garantizando su plena participación como sujetos activos de la sociedad.

-Brindar oportunidades reales a la participación e inclusión de los menos escuchados.

-Brindar un abordaje real e integral a las personas con discapacidad, haciendo foco en las cualidades inherentes a cada uno y aportes que puedan realizar en la vida política.

-Promover el deporte como herramienta central en la lucha contra las problemáticas actuales sobre las adicciones, fomentando espacios para su práctica libre y gratuita.

Sra. GUADALUPE BELEN GOMEZ Sr. JORGE FERNANDO FERRAGUD I: 24/11 V: 26/11

Edictos Municipales

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº31, p/ Solar "E", S/DGC: P/ Lote 009 Fracción "A". Según plano de mensura número 1556- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-6): 27,89 m; (7-6): 23,59 m; (5-7):28,74 m; (1-5): 27,69 m; lo que hace una superficie total de 667,48 m².-

Lindando al NORTE: Lote B; SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Pedro Pucheta y Gerardo Aranda; ESTE: lote B; OESTE: Av. Nicolás Avellaneda (ripio).

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.-16 de noviembre de 2020. **Dra. Irma Elvira Obregón Torossi**

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi I: 16/11 V: 27/11

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades №6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana №31, p/ Solar "E", S/DGC: P/ Lote 009 Fracción "A". Según plano de mensura número 1556- V, del Agrimensor

Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-6): 27,89 m; (7-6): 23,59 m; (5-7):28,74 m; (1-5): 27,69 m; lo que hace una superficie total de 667,48 m².-

Lindando al NORTE: Lote B; SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Pedro Pucheta y Gerardo Aranda; ESTE: lote B; OESTE: Av. Nicolás Avellaneda (ripio).

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.-16 de noviembre de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi I: 25/11 V: 07/12

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº31, p/ Solar "E", S/DGC: P/ Lote 009 Fracción "B". Según plano de mensura número 1556- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (4-6): 29,06 m; (3-4): 27,73 m; (2-3):57,97 m; (2-5): 4,10 m; (5-7):28,74 m; (7-6): 23,59 m; lo que hace una superficie total de 923,70 m².-

Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Lorenzo Fernandez y Felipe Galeano; SUR: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de: Américo A. Casco y Margarita D. Lugo de Casco; lote A; ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de Manuel Leguizamón; OESTE: Lote A.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -Sauce, Ctes.- 16 de noviembre de 2020. Dra. Irma Elvira Obregón Torossi I: 25/11 V: 07/12

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en la ley orgánica de Municipalidades Nº6042 del Gobierno de la Provincia de Corrientes, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra Nº2, Grupo "A", Ejido Noroeste de Sauce. Según plano de mensura número 1547- V, del Agrimensor Nacional Faustino Antonio García. Que mide según dicho plano: (1-2): 99,86 m; (2-3): 101,41 m; (3-4):99,23 m; (4-1): 100,47 m; lo que hace una superficie total de 1 ha 00 a 45 ca.-

Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce; SUR: calle Publica (tierra); ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce; OESTE: L° S/M: Zulema Quiroz.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal. -

SAUCE, CTES.- 16 de noviembre de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi I: 25/11 V: 07/12

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº115lote Nº4- fracción 1 y 3 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1590- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:

Fracción 1: (E-A):53,17 m; (A-1):20,40 m; (10-1):20,77 m; (9-10):1,43 m; (8-9):11,63 m; (7-8):13,65 m; (7-C):20,25 m; (C-D):1,63 m; (D-E):35,17 m; lo que hace una superficie total de 1421,78 m². Lindando al NORTE: Lº s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: lote 5, lote 4 y Lo s/ Mra= Municipalidad de Sauce ESTE: calle Rivadavia (ripio) y lote 4; OESTE: Lo s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en posesión de Capilla Cruz de Los Milagros).

Fracción 3: (5-3):6,60 m; (4-3): 10,41; (6-4): 6,73 m; (5-6): 11,09 m; lo que hace una superficie total de 71,48 m². Lindando al NORTE: lote 5; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: lote 2; OESTE: lote 4.

En consecuencia sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes.- 16 de noviembre de 2020.

Dra. Irma Elvira Obregón Torossi I: 25/11 V: 07/12

Sección Comercial

Testimonios

Combustibles Santo Tomas S.R.L.

Nº de Escritura: 49-"A".-

Corrientes, 31/07/2020.-

Registro Notarial 419.-

S.R.L."

de Corrientes bajo Numero 00768 Folio 00722 Libro II Limitada de fecha 21 de marzo de 2018.-Tomo II de Sociedades de Responsabilidad Limitada con CEDENTES Marcelo Ricardo FISMAN DNI Nº 20.939.007. fecha 20 de enero de 2005; b) con fecha 02 de Junio de CUIT/CUIL Nº20-20939007-7, nacido el 20/04/1969, 2011 se otorgó Contrato de Cesión de Cuota Social a divorciado en primeras nupcias de Sandra García, través de instrumento privado con firmas certificadas domiciliado en San Luis 1165 - Piso Sexto inscripta ante la Inspección General de Personas Departamento B de esta ciudad de Corrientes; y Darío Jurídicas de la Provincia de Corrientes bajo el Numero Gabriel FISMAN DNI Nº 21.928.718, CUIT/CUIL Nº 20-2486 Folio 2421 Libro III Tomo I de Sociedad de 21928718-7, nacido el 20/03/1971, divorciado en

Responsabilidad Limitada con fecha 29 de Junio de 2011; c) con fecha 15 de diciembre de 2017 se otorgó Contrato de Cesión de Cuota Social que fuera Lugar y fecha de otorgamiento: Corrientes, pcia de Protocolizada a través de Escritura Numero 39 de fecha 15 de febrero de 2018 autorizada en la localidad de Santo Escribano Autorizante: Juan Miguel Martínez Titular del Tome, provincia de Corrientes por el Escribano Héctor Ariel Debat Cortes titular del Registro Notarial 198; Denominación Social: "COMBUSTIBLES SANTO TOMAS inscripta en la Inspección General de Personas Jurídicas bajo Número 01011 Folio 01011 Libro VII Tomo I de SOCIEDAD: "COMBUSTIBLES SANTO TOMAS SRL" CUIT Sociedades de Responsabilidad Limitada de fecha 23 de №30-70910231-8 con domicilio social en la intersección | febrero de 2018, d) con fecha 18 de marzo de 2018 se de las calles San Martin y Roca de la localidad de Santo otorgó Contrato de Cesión de cuotas social por escritura Tome; provincia de Corrientes, a) fue constituida a través | pública número 18 Sección A pasadas por ante el de instrumento privado con certificación de firmas de protocolo a mi cargo inscripta en la Inspección General fecha 16 de diciembre de 2004; inscripto ante la de Personas Jurídicas bajo Número 01050 Folio 01050 Inspección General de Personas Jurídicas de la provincia Libro VII Tomo I de Sociedades de Responsabilidad

primeras nupcias con Juliana Harfuch, domiciliado en Bolívar 348 de esta ciudad de Corrientes.-

CESIONARIO: Carlos Federico GOLD DNI Nº16.853.487, CUIT/CUIL Nº 20-16853487-7, nacido el 29/06/1964, divorciado de sus primeras nupcias de Karina Eugenia Kbal; domiciliado en Avenida 3 de Abril 317 de esta ciudad de Corrientes;

INTERVENCION: los señores Marcelo Ricardo FISMAN y Darío Gabriel FISMAN lo hacen en nombre propio, mientras que el señor Carlos Federico GOLD lo hace en nombre propio y en nombre y representación de los socios Adrián Daniel GARRAMUÑO DNI Nº22.037.101, CUIT/CUIL Nº20-22037101-9, nacido el 26/04/1971, casado en primeras nupcias con María Alejandra Alcala, domiciliado en Yatay 1333 Paso de los Libres y b) Jorge Horacio SILVA DNI Nº21.789.322, CUIT/CUIL Nº 20-21789322-5, nacido el 27/11/1970, casado en primeras nupcias con María de los Ángeles Díaz Colodrero, domiciliado en Colón 779 1ro A de la ciudad de Paso de los Libres, a mérito de Poder Especial otorgado por escritura número 84-B de fecha 24 de julio de 2020 pasadas por ante el escribano José Luis Peralta titular del registro notarial 518 de la ciudad de Paso de los Libres de esta Provincia de Corrientes.-

CESION DE CUOTAS SOCIALES: los Cedentes, los señores Marcelo Ricardo FISMAN y Darío Gabriel FISMAN resultan ser titulares en condominio y en partes iguales en la citada firma con la cantidad de VEINTICINCO (25) CUOTAS PARTES de capital con un valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una; y en este acto CEDEN en forma definitiva e irrevocable y a título de VENTA la totalidad de sus partes condominales a favor del socio Carlos Federico GOLD, quien lo acepta.-

PRECIO DE LA CESION: se realiza por el precio total y convenido por las partes de PESOS SEISCIENTOS MIL (\$ 600.000.-) la que es abonada al contado por el señor Carlos Federico GOLD en este acto a entera satisfacción

de los vendedores y por cuyo importe total le otorgan al comprador el más suficiente recibo y carta de pago.-Las partes establecen de común acuerdo y en forma expresa que el importe abonado por el Cesionario comprende además del aporte societario transferido en la forma expuesta, las utilidades devengadas, como así también todos los beneficios que pudiera corresponderle hasta la fecha.-

MODIFICACION PARCIAL DE ESTATUTO SOCIAL: El señor Carlos Federico GOLD por sí y en la representación de sus Socios Adrián Daniel GARRAMUÑO y Jorge Horacio SILVA que hacen al 100% del capital social manifiesta que en virtud de la Cesión otorgada en este acto queda la composición societaria establecida en la cláusula CUARTA del Estatuto Social modificada con la siguiente redacción: "CUARTA: El capital social es de pesos DIEZ MIL (\$10.000,00); dividido en CIEN (100) CUOTAS (100) de PESOS CIEN (\$100,00) cada una, las que a la fecha se hallan suscriptas y totalmente integradas; en la siguiente proporción: el socio Adrián Daniel GARRAMUÑO la cantidad de VEINTICINCO (25) cuotas partes de capital valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una; el socio Jorge Horacio SILVA la cantidad de VEINTICINCO (25) cuotas partes de capital valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una: el socio Carlos Federico GOLD, la cantidad de CINCUENTA (50) cuotas partes de capital valor nominal PESOS CIEN (\$100) cada una" Se ratifican las demás cláusulas del Contrato Social que no han sido modificadas en el presente instrumento.

Publíquese en edicto en el Boletín Oficial por el término de un (1) día, como esta ordenado en el expediente N° 221-1527/20 Caratulado COMBUSTIBLES SANTO TOMAS S.R.L S/ Insc. Cesión de Cuotas Inspección General de Personería Jurídica de Corrientes 11-11-2020

Dr. Juan Carlos Noya I:26/11 – V: 26/11



Gobierno Provincial



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES

A partir de la Ley N° 5906 de Digitalización del Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes todas aquellas personas, instituciones u organismos del estado que deseen publicar en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes.

RECEPCION DE AVISOS PARA COTIZACIÓN

SE RECIBIRÁN LOS AVISOS para cotización y/o publicación por medio del correo electrónico en formato PDF y Word en las siguientes direcciones:

- Suscriptores boletinoficialctes@gmail.com.-/ Organismos Oficiales boletinoficial.corrientes@gmail.com

PAGO DE TASA

Desde el correo electrónico del BO:

- Clientes que no posean clave para ingresar a la página de Rentas se le enviará el formulario de pago correspondiente, el pago podrá efectuar en cualquier sucursal del Banco de Corrientes.
- Clientes que sean Usuarios de la página de Rentas podrán generar su propia tasa, luego de solicitar al BO presupuesto.

Una vez efectuado el Pago se deberá remitir el comprobante vía correo electrónico.

Sitio web: boletinoficial.corrientes.gob.ar